REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2020 – 00314** 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Previo a decidir lo pertinente en cuanto a la subrogación aportada por el Fondo Nacional de Garantías, habrá de allegarse poder suficiente para actuar dentro del presente asunto al Dr. Juan Pablo Díaz Forero, en el cual se indique su dirección de correo electrónico, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022.

2. Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1292651**, el Despacho ordena su secuestro.

   Se designa en forma aleatoria a quien forma parte de la lista de colaboradores de la justicia, según constancia adjunta, como secuestre para este proceso, fijándosele como honorarios la suma de $205.000 .oo M/cte.

   Para el efecto se COMISIONA al JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE ESTA CIUDAD. Líbrese el despacho comisorio con los insertos de rigor.

3. Por secretaría, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a corregir la anotación No.25 registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-269365, en el sentido de indicar que la

medida cautelar que allí se inscribe fue ordenada por esta sede judicial y no por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU. Efectuado lo anterior, se decidirá frente a su secuestro.

4. ***Se requiere a la secretaría a fin de que, en forma inmediata, organice en debida forma el expediente incorporando al cuaderno de medidas cautelares las actuaciones que allí correspondan.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df14ef38a24af4fd1dba157e8ee3601ca6f32d38ad6ba82ba40333d388dbc061**
Documento generado en 24/08/2022 05:38:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica